TIGRE

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto



RESOLUCIÓN 583/15

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-14861/14

TIGRE, 5 de marzo de 2015.-

VISTO:

Las renuncias, reemplazos y addenda tramitadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la renuncia presentada mediante alcance del 14 de enero de 2015, por el señor Guillermo Matías Etcheverry, cuya copia se anexa a la presente, al contrato obligatorio de tareas profesionales destinado a la Dirección de la Obra "Red secundaria Altos del Talar NA-70005", que fuera registrado por Resolución 669/14.

ARTICULO 2.- Regístrase la renuncia presentada por el señor Juan Cruz Ricciotti, fechada el 6 de enero de 2015, obrante a fs. 65, cuya copia se anexa a la presente, al contrato obligatorio de tareas profesionales destinado a la Asistencia de la Dirección de la Obra "Red secundaria Altos del Talar NA-70005", que fuera registrado por Resolución 669/14.

ARTÍCULO 3.- Regístrase la addenda de ajuste celebrada el 2 de febrero de 2015 con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a la "Red secundaria Altos del Talar NA-70005".

ARTÍCULO 4.- Regístrase el contrato obligatorio de tareas profesionales celebrado con el señor Francisco Manuel Saguier el 7 de enero de 2015, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la Dirección de la Obra "Red secundaria Altos del Talar NA-70005".

ARTICULO 5.- Regístrase el contrato obligatorio de tareas profesionales celebrado con el señor Antonio Monteiro Ladeiro el 7 de enero de 2015, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la Asistencia de la Dirección de la Obra "Red secundaria Altos del Talar NA-70005".

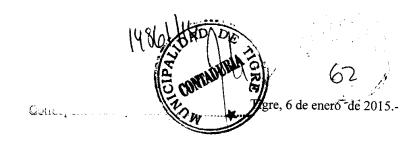
<u>ARTICULO 6.-</u> Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD						
LRT						
RC1471-1						

FIRMADO Dra. María Renata Scafati Secretaría de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN Nº 583

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



Señor Intendente del MUNICIPIO DE TIGRE

De mi mayor consideración:

Guillermo Matías Etcheverry, Director del Obra del Plan de Agua más Trabajo, Red Secundaria Altos del Talar NA 70005, por actuaciones promovidas en <u>expediente 4112-14861/14</u>, por motivos personales solicito rescindir el contrato suscripto oportunamente, acogiéndome a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado acuerdo.

Sin otro particular, saluda atte.

LARMO ETCHEVERRY M.M.O. P.S.A. Mat. Nº T-40044

Tigre, 6 de enero de 2015.-

65

Señor Intendente del MUNICIPIO DE TIGRE

De mi mayor consideración:

Juan Cruz Ricciotti, Asistente de Obra del Plan de Agua más Trabajo, Red Secundaria Altos del Talar NA 70005, por actuaciones promovidas en <u>expediente 4112-14861/14</u>, por motivos personales solicito rescindir el contrato suscripto oportunamente, acogiéndome a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado acuerdo.

Sin otro-particular, saluda atte.

ADDENDA DE AJUSTE

AL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRIPTO ENTRE AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

OBRA: "RED SECUNDARIA - ALTOS DEL TALAR NA 70005"

Entre AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su presidente, Dr. Carlos Humberto BEN, con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 752 Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA y el MUNICIPIO DE TIGRE, representado en este acto por su Intendente Interino, Dr. Julio ZAMORA, con domicilio legal en Av. Cazón Nº1514 de la Localidad de TIGRE, Partido de TIGRE Provincia de Buenos Aires, en adelante el MUNICIPIO o el ENTE EJECUTOR indistintamente, habiéndose determinado una diferencia en mas, en excavación manual en cualquier tipo de terreno, en estimativo premio por productividad, en contratación de Tunelería, en Prueba hidráulica final, en Alquiler de Baño Químico y en Alquiler Obrador, una diferencia en menos en Estimativo coeficiente por condición de suelo K, en Honorarios Dirección de Obra, en Honorarios Asistencia de Dirección, en Sondeos/Cateos, y en Alquiler de Equipos, y habiéndose determinado la necesidad de incluir ítem "Adq de Bomba Presurizadora y grupo electrógeno", "Tunelería Bajo Vereda DN 160", "Tunelería Bajo Vereda DN 75" y "Tareas Especiales" se acuerda celebrar la presente ADDENDA DE AJUSTE AL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS suscripto por las partes el pasado 09 de Enero de 2013, para el proyecto de Obra "EJECUCIÓN DE RED SECUNDARIA ALTOS DEL TALAR NA 70005" del Municipio de TIGRE cumplimentando todos los requisitos y formalidades exigidas por el PLAN AGUA MAS TRABAJO, en las formas y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se mantiene en todos sus términos el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS oportunamente suscripto, con excepción de las modificaciones que se establecen mediante la presente Addenda en relación al monto total del PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA.

ar os Humberto Ben leamieglos Argentinos () A CLÁUSULA SEGUNDA: Se consigna un ajuste al Presupuesto Estimado de Obra de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 66/100 (\$ 678.400,66) considerándose lo transferido hasta el presente como a cuenta del Acuerdo según Presupuesto Definitivo de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: En todo lo no convenido en la presente, regirá según corresponda lo suscripto en el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Febrero de 2015.

Dr. Julio Cesar Zamora INTENDENTE MUNICIPAL



AySA- PLAN AGUA + TRABAJO OBRA: RED SECUNDARIA

Partido: Tigre Obra: Altos del Talar NA 70005

PRESUPUESTO ORIGINAL							PRESUPUESTO NUEVO		
İtem	DESCRIPCIÓN	Uni- dad	Cantidad	Precio Unitario	SUBTOTAL	Cantidad	Precio Unitario	SUBTOTAL	(P. Nuevo- P. Original)
	Excavación manual en cualquier tipo de terreno a profundidad variable entre 0,80 m y 1,50 m con ancho de zanja entre 0,40 m y 0,60 m; instalación de red distribuídora, accesorios y conexiones domiciliarias; releno tapado y compactación; prueba hidráulica y todo otro trabajo necesario para la concreción total de los trabajos. (Plan A+T – Cap I C.1.vi)	m	8034	81,84	\$ 657.502,56	8034	\$ 100,18	\$ 804.831,54	\$ 147.328,98
1.1	Estimativo coeficiente por condición de suelo "K"	m	8034	\$ 49,10	\$ 394.469,40	8034	\$ 36,95	\$ 296.870,88	-\$ 97.598,52
1.2	Estimativo Premio por Productividad	J	8	\$ 8.288,00	\$ 66.304,00	8,0	\$ 11.019,13	\$ 88.153,04	\$ 21.849,04
2	Comunicaciones	gb	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00
3	Equipamiento (herramientas-EPP-Equipos)	gb	1	\$ 67.159,68	\$ 67.159,68	1	\$ 67.159,68	\$ 67.159,68	\$ 0,00
4	Adquisición Materiales de Obra Civil	gb	1	\$ 263.949,42	\$ 263.949,42	1	\$ 263.949,42	\$ 263.949,42	\$ 0,00
5	Contratación de tunelería	u	46	\$ 1.100,00	\$ 50.600,00	260,00	\$ 1.100,00	\$ 286,000,00	\$ 235,400,00
6	Prueba Hidráulica Final	gb	1	\$65.761,31	\$ 65.761,31	1	\$ 87.516,00	\$ 87.516,00	\$ 21.754,69
7	Gastos Generales	gb	1	\$ 76.181,91	\$ 76.181,91	1	\$ 76.181,91	\$ 76.181,91	\$ 0,00
	Director / Asistente								
8	Honorarios Dirección de Obra	gb	1,00	\$ 63.643,80	\$ 63.643,80	0,92	\$ 63.643,80	\$ 58.525,16	-\$ 5.118,64
9	Honorarios Asistencia de Dirección	gb	1,00	\$ 123,143,61	\$ 123.143,61	0,90	\$ 123.143,61	\$ 111.259,36	-\$ 11.884,25
10	Sondeos/Cateos	u	240	\$ 112,84	\$ 27.081,60	144	\$ 114,47	\$ 16.483,71	-\$ 10.597,89
11	Alquiler Baño Quimico	2	12	\$ 1.500,00	\$ 18.000,00	1	\$ 42.485,04	\$ 42.485,04	\$ 24.485,04
12	Alquiler Obrador	u	12	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	1	\$ 275.531,69	\$ 275.531,69	\$ 251.531,69
13	Alquiler de Equipos	gb	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1	\$ 31.372,00	\$ 31.372,00	-\$ 118.628,00
14	Adq. De bomba Presurizadora y grupo Electrogeno					1	\$ 20.283,71	\$ 20.283,71	\$ 20.283,71
15	Tuneleria Bajo Vereda DN 160					479	\$ 301,29	\$ 144.317,91	\$ 144.317,91
16	Tuneleria Bajo Vereda DN 75					26	\$ 260,15	\$ 6.763,90	\$ 6.763,90
17	Tareas Especiales					157,00	\$ 309,00	\$ 48.513,00	\$ 48.513,00
			ĺ						\$ 0,00
TOTAL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ESTIMADO \$2.7									\$ 678.400.66

Dr. Julio Cesar Xamore INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE TAREAS PROFESIONALES

En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, a los 7 días del mes de ENERO de 2015, se celebra el presente contrato de Locación de obra, en el marco del art. 156 inciso 3º de la Ley Orgánica municipal, entre LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Representada en este acto por su Intendente Dr. Julio Zamora, con domicilio real en la Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, y Legal en el mismo, en adelante EL COMITENTE y el profesional: Francisco Manuel Saguier, argentino, nacida el 24 de Enero de 1978 con D.N.I Nº 26.122.418 CUIT 20-26122418-7, quien posee el Titulo profesional de Maestro Mayor de Obras con MATRICULA Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I Nº T-31219, con Domicilio real y legal en la calle San Martín Nº 1201, de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante EL PROFESIONAL, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El comitente contrata al profesional para la Dirección de la Obra "Red Secundaria Altos del Talar – NA 70005", Ejecución de cañerías distribuidoras de agua potable en cuadras faltantes del partido de Tigre, alimentación de la red se realizara a través de empalmes a red existente, localidad de General Pacheco; Partido de Tigre; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- a) que EL COMITENTE formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA. En este sentido, EL PROFESIONAL declara conocer y aceptar las condiciones de dicho Plan.
- b) que la relación contractual con EL COMITENTE está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, previa notificación fehaciente.
- que la construcción de la Obra estará a cargo de la cooperativa de trabajo "El Alge Red Limitada", conformada en el marco del PLAN, en adelante LA COOPERATIVA.
- que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción final de conformidad de la obra por parte de EL COMITENTE.
- e) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre EL PROFESIONAL y LA COOPERATIVA, ni con el Municipio, ni con AySA.

TERCERA: El precio total de la contratación, en condiciones de suelo normal, es de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y CINCO. (\$ 20.035.-), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al periodo certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes. EL COMITENTE habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por EL PROFESIONAL, en legal forma.

CUARTA: El plazo total de la contratación será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de resolución del presente contrato. En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al Profesional La Municipalidad de reserva el derecho de realizar un Contrato de Prórroga por razones de

6-10

necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre el Municipio y AySA.

QUINTA: El profesional asume las siguientes obligaciones:

- a) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad de EL
 COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.
- b) efectuar ante EL COMITENTE el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- c) ejercer la Dirección de Obra en forma personal y bajo su exclusiva responsabilidad.
- <u>d)</u> <u>suscribir el Acta de Inicio de Obra</u>, conjuntamente con el Representante de EL COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.
- e) <u>supervisar</u> que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- f) presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.
- g) <u>certificar</u> el avance mensual de la Obra conjuntamente con el Representante del COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador. Dicha certificación deberá ser presentada el día 20 hábil de cada mes.
- h) suscribir el Acta de Final de Obra, conjuntamente con el Representante de EL COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.

Previo al pago, el Comitente, se compromete, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA: **EL COMITENTE** se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, <u>incumplimiento de sus obligaciones asumidas</u> por la Cláusula Quinta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

EL PROFESIONAL podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días hábiles de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas exigibles pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un

EL COMIT

Dr. Julio Cesar Zarnora INTENDENTE MUNICIPAL

ENTE

solo efecto, en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

EL PROFESIONAL

7-10

necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre el Municipio y AySA.

QUINTA: El profesional asume las siguientes obligaciones:

- a) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad de EL COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.
- b) efectuar ante EL COMITENTE el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- ejercer la Dirección de Obra en forma personal y bajo su exclusiva responsabilidad.
- suscribir el Acta de Inicio de Obra, conjuntamente con el Representante de EL COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.
- supervisar que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.
- certificar el avance mensual de la Obra conjuntamente con el Representante del COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador. Dicha certificación deberá ser presentada el día 20 hábil de cada mes.
- suscribir el Acta de Final de Obra, conjuntamente con el Representante de EL COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.

Previo al pago, el Comitente, se compromete, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA: EL COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la Cláusula Quinta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

EL PROFESIONAL podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días hábiles de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas exigibles pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un

EL COMIT

Dr. Julio Cesar Zarn INTENDENTE MUNICIP

ENTE

Zanyora

solo efecto, en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

EL PROFESIONAL

8-10

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, a los 7 dias del mes de ENERO de 2015, se celebra el presente contrato de Locación de obra, en el marco del art. 156 inciso 3º de la Ley Orgánica municipal, entre LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Representada en este acto por su Intendente **Dr. Julio Zamora**, con domicilio real en la Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, y Legal en el mismo, en adelante EL COMITENTE y ANTONIO MONTEIRO LADEIRO, portugués, nacido el 24 de julio de 1952 con D.N.I Nº 93.160.044, CUIT 20-93160044-4, con domicilio real en la calle La Paz 1618, de la localidad General Pacheco, provincia de Buenos Aires y legal en la calle La Paz 1618, de la localidad de General Pacheco, provincia de Buenos Aires, en adelante EL ASISTENTE, en la siguientes condiciones:

PRIMERA: El MUNICIPIO contrata al ASISTENTE para la asistencia técnica a la dirección de la obra de Provisión de Agua Potable por "Red Secundaria Altos del Talar – NA 70005", Ejecución de cañerías distribuidoras de agua potable en cuadras faltantes del partido de Tigre, alimentación de la red se realizara a través de empalmes a red existente, localidad de General Pacheco; Partido de Tigre; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto.

SEGUNDA: El ASISTENTE acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- a) que EL COMITENTE formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA. En este sentido, EL ASISTENTE declara conocer y aceptar las condiciones de dicho Plan.
- b) que la relación contractual con EL COMITENTE está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, previa notificación fehaciente.
- c) que la construcción de la Obra estará a cargo de la cooperativa "Las Tunas Limitada", conformada en el marco del PLAN, en adelante la Cooperativa.
- d) que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción final de conformidad de la obra por parte del COMITENTE.
- e) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre el ASISTENTE y la Cooperativa, ni con el Municipio, ni con AySA.

TERCERA: El precio total de la contratación, en condiciones de suelo normal, es de hasta **PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA SETENTA.** (\$ 38.870.-), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes. El COMITENTE habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por EL ASISTENTE, en legal forma.

CUARTA: El plazo total de la contratación será de SEIS (6) meses corridos, contados a partir de la fecha de resolución del presente contrato. En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al ASISTENTE, La Municipalidad se reserva el derecho de <u>realizar un Contrato de Prorroga</u> por razones de

necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre el Municipio y AySA.

QUINTA: El profesional asume las siguientes obligaciones:

- <u>a) contratar</u> una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad del COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.
- <u>b)</u> <u>efectuar ante</u> el **COMITENTE** el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- c) <u>supervisar</u> que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- <u>d)</u> <u>presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.</u>

Previo al pago, EL COMITENTE, se compromete, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA: El COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la cláusula quinta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

El ASISTENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días hábiles de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas exigibles pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto, en la fecha y lugar indicados anteriormente

EL ASISTENTE

Antonio M. Ladairo

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

EĽ.

OMITENTE

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.